

RESOLUCIÓN CNEE-206-2024

Guatemala, 27 de agosto de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, denominada indistintamente CNEE o Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios y emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución según lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el 20 de junio de 2023, mediante la Resolución CNEE-139-2023, la CNEE autorizó a Solar El Progreso, Sociedad Anónima, el Acceso a la Capacidad de Transporte de los proyectos: «SOLAR SANTO TOMÁS» y «LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN SANTO TOMÁS». Posteriormente, el 15 de febrero de 2024, Solar El Progreso, Sociedad Anónima solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-139-2023, para poner en operación comercial los proyectos aludidos, así como, la modificación de las instalaciones autorizadas para dichos proyectos.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de julio de 2024, Solar El Progreso, Sociedad Anónima presentó ante esta Comisión nota mediante la cual solicitó dejar en suspenso la solicitud de modificación de las instalaciones autorizadas para los proyectos referidos; por lo que las instalaciones a conectar solo podrán ser las autorizadas y detalladas en dicha resolución.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por Solar El Progreso, Sociedad Anónima, específicamente en cuanto a la ampliación de plazo de la Resolución CNEE-139-2023.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial de los proyectos: «SOLAR SANTO TOMÁS» y «LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN SANTO TOMÁS», fue fijada mediante la Resolución CNEE-139-2023, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 30 de septiembre de 2024. Siendo que las solicitudes para la ampliación de dicho plazo fueron presentadas el 15 de febrero y 29 de julio de 2024, se determina que las mismas fueron presentadas dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dichos proyectos.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por Solar El Progreso, Sociedad Anónima, en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral romano VIII. de la Resolución CNEE-139-2023.

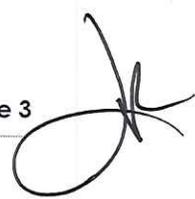
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano VIII. de la Resolución CNEE-139-2023, el cual queda así:

«La presente resolución caducará el 30 de diciembre de 2025; es decir, que si en la fecha antes descrita, los proyectos autorizados por medio de esta resolución no han entrado en operación, Solar El Progreso, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.».



- II. Se le informa a Solar El Progreso, Sociedad Anónima que, si en el área de influencia de los proyectos ocurriera cualquier cambio de topología o modificación en las condiciones de operación actuales y previstas en los estudios eléctricos presentados, durante la ampliación del plazo que por medio de la presente resolución se autoriza, deberá actualizar la información y los estudios eléctricos con el objetivo de determinar la necesidad de implementar alguna medida adicional, para garantizar la operación en el Sistema Nacional Interconectado, bajo las condiciones derivadas de esos cambios o modificaciones.
- III. Improcedente la solicitud presentada por Solar El Progreso, Sociedad Anónima, en cuanto a dejar en suspenso los requerimientos de modificación a la Resolución CNEE-139-2023, en virtud que la normativa no contempla dicha figura.
- IV. El contenido de la Resolución CNEE-139-2023 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 55 minutos del día 29 de agosto de 2024, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-206-2024** de fecha **27 de agosto de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -**ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana De Paz, quien de enterado

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4733

Exp. GTM-22-120

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 13 minutos del día 29 de agosto de 2024, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-206-2024** de fecha **27 de agosto de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado

SI () – NO () Firma. DOY FE.

f. **RECIBIDO**
29 AGO 2024

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.

Notificador
Hilda Franco

f. Soyos

Notificador

CNEE

Carlos Soyos
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4733

Exp. GTM-22-120

WV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 45 minutos del día 28 de agosto de 2024, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-206-2024** de fecha **27 de agosto de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. -TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejias, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. Alex

Notificado

f. [Signature]

Notificador

 Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala
Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4733

Exp. GTM-22-120

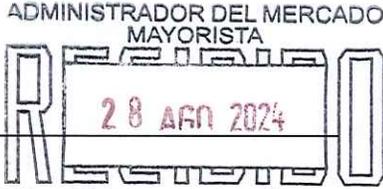
WV



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 10 minutos del día 28 de agosto de 2024, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-206-2024** de fecha **27 de agosto de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista - AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Esperanza Flores, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. 
Notificada Esperanza Flores

f. 
Notificador


Carlos Soyos
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4733

Exp. GTM-22-120

WV

AMM RECIBIDO 28AGO*24 15:10

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 1A horas con 51 minutos del día 28 de agosto de 2024, en **18 calle, 24-69 zona 10, Edificio Empresarial Zona Pradera, Torre 1, octavo nivel, de la ciudad de Guatemala (2328-3500)**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-206-2024** de fecha **27 de agosto de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Solar El Progreso, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla Vileta, quien de enterado

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4733
Exp. GTM-22-120

WV


Carlos Soyos
Mensajero Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 57 minutos del día 28 de agosto de 2024, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-206-2024** de fecha **27 de agosto de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Kimberly Castañeda, quien de enterado SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos

Notificador

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4733

Exp. GTM-22-120

WV

**Transportadora de Energía
de Centroamérica, S. A.**
Blvd. Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera,
torre 5, nivel 3. Tel.: (502) 2312 3000